



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN No. 004751

02 JUL. 2025

“Por medio de la cual se decide la no continuidad del Proyecto de Inversión denominado “CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE UN MEGACOLEGIO EN EL SECTOR DE SAN LUIS EN LA ISLA DE SAN ANDRES” identificado con BPIN No. 2013000020041”

El Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y de conformidad a lo establecido en el numeral j del artículo 1.2.10.1.4 el Decreto 804 de 2021 y demás normas aplicables, y

CONSIDERANDO

1. Que el Acto Legislativo 05 de 2011, creó el Sistema General de Regalías - SGR - y modificó los Artículos 360 y 361 de la Constitución Política, sistema cuya organización y funcionamiento fue regulado por la Ley 2056 de 2020.
2. Que el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, respecto de la *ejecución de proyectos de inversión* determina que *“Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los 35 y 36 de la presente Ley”*. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría de conformidad con lo previsto en la presente Ley.
3. Que mediante el artículo décimo noveno del Acuerdo No. 007 del 9 de julio de 2013, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión – OCAD Regional Caribe aprobó el proyecto de inversión *“CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE UN MEGACOLEGIO EN EL SECTOR DE SAN LUIS EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS”*, identificado con el BPIN 2013000020041, financiado con recursos del Sistema General de Regalías por valor de TREINTA Y CUATRO MIL SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$34.065.000.000), y recursos propios del Departamento por valor de OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$8.223.818.144), para un total de CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$42.288.818.144), con un tiempo ejecución de dos años
4. Que el citado acto administrativo designó como entidad ejecutora al Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
5. Que el proyecto tenía como objetivo principal construir y dotar una infraestructura educativa tipo Megacolegio con capacidad para albergar

- 1.200 estudiantes en el sector de San Luis, con un área proyectada de 6.278 m², buscando mejorar la cobertura, calidad y permanencia en el sistema educativo, conforme a lo consignado en la Metodología General Ajustada (MGA).
6. Que mediante el Acuerdo No. 48 del 10 de octubre del 2017, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD Región Caribe, en su artículo segundo, aprobó el incremento en el valor del proyecto de inversión modificando con ello el artículo 19 del Acuerdo No. 007 del 9 de julio del 2013.
 7. Que para la ejecución del proyecto se celebraron los contratos de obra No. 1341 de 2014 con la Unión Temporal MEGA 2014 y el contrato de interventoría No. 1405 de 2014 con el Consorcio Interventoría Megacolegio, ambos actualmente cerrados sin liquidación debido a la pérdida de competencia legal para hacerlo, conforme se establece en las Resoluciones No. 2223 del 31 de marzo de 2025 y No. 1388 del 15 de mayo de 2025, respectivamente.
 8. Que de conformidad con la información reportada en el aplicativo GESPROY SGR, a la fecha del presente acto administrativo el avance físico del proyecto es del 43,77% y el financiero del 59,61%.
 9. Que durante la ejecución del proyecto de inversión, el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina ha sido objeto de múltiples investigaciones y medidas por parte de la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación y la Contraloría General de la República, derivadas de hechos de corrupción que afectaron directamente este proyecto.
 10. Que se han iniciado diferentes procedimientos de control por parte del Departamento Nacional de Planeación en relación con la ejecución del proyecto de inversión.
 11. Que desde el inicio de esta administración se identificaron condiciones técnicas, jurídicas y administrativas que hacen inviable la reactivación del proyecto en su estado actual.
 12. Que de acuerdo con el artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020 los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe la instancia correspondiente. Así mismo, las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.
 13. Que conforme al numeral j del artículo 1.2.10.1.4 del Decreto 804 de 2021, es responsabilidad de las ejecutoras del Sistema General de Regalías, decidir de manera motivada sobre la continuidad de los proyectos, cuando se encuentren situaciones de riesgo consolidadas, cuando se evidencia ausencia de viabilidad técnica o jurídica o en aquellos eventos de fuerza mayor o caso fortuito.

Basados en lo descrito anteriormente, a continuación, se presenta la inviabilidad jurídica y financiera del proyecto BPIN 2013000020041:

1. INVIABILIDAD ADMINISTRATIVA DEL PROYECTO

Desde su formulación inicial, el proyecto "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE UN MEGACOLEGIO EN EL SECTOR DE SAN LUIS EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS", identificado con BPIN 2013000020041, fue priorizado y aprobado en el marco del Sistema General de Regalías, con recursos asignados a través del OCAD Región Caribe. No obstante, a lo largo de su desarrollo, la iniciativa enfrentó múltiples modificaciones presupuestales, extensiones en los plazos contractuales y retrasos significativos en su ejecución, lo que impactó negativamente su implementación.

Aunado a lo anterior, resulta necesario resaltar que la actual administración del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, que asumió funciones el 1° de enero de 2024, recibió la ejecución del proyecto en una condición crítica desde el punto de vista administrativo, sin contar con los expedientes contractuales ni la documentación soporte de los contratos de obra e interventoría, los cuales son indispensables para dar continuidad, adoptar decisiones o iniciar procesos administrativos respecto del proyecto.

No obstante, se pudo determinar que para la ejecución del proyecto se celebraron los contratos de obra No. 1341 de 2014 con la Unión Temporal MEGA 2014 y el contrato de interventoría No. 1405 de 2014 con el Consorcio Interventoría Megacolegio.

1.1. Contrato de Obra No. 1341 de 2014

El 18 de diciembre del 2013, se suscribió el contrato de obra No. 1341 de 2014, entre el Departamento Archipiélago de San Andrés y Providencia y la Unión Temporal Mega 2014, representada legalmente por Hernán Moreno Pérez, por valor inicial del contrato se estableció en \$32.030.183.569,00 (treinta y dos mil treinta millones ciento ochenta y tres mil quinientos sesenta y nueve pesos). El objeto del contrato fue la "Construcción de un Megacolegio 'CEMED' Antonia Santos en el sector de San Luis en la Isla de San Andrés"

El plazo de ejecución inicial del contrato se pactó en doce meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, la cual se suscribió el 11 de diciembre del 2014. Por lo tanto, la fecha de terminación inicial del contrato estaba prevista para diciembre del 2015; sin embargo, con las tres adiciones realizadas, el plazo de ejecución se extendió hasta el 15 de octubre del 2018.

El contrato en mención no alcanzó el 100% de ejecución, quedando pendientes diversas actividades esenciales para su culminación, entre las cuales se incluyen la instalación de redes eléctricas, la puesta en marcha del sistema de iluminación, la adecuación de aulas y laboratorios, la implementación de sistemas de ventilación y climatización, así como obras de urbanismo, paisajismo y adecuaciones exteriores, entre otras. La no finalización de estas actividades ha impedido la plena funcionalidad del objeto contractual, afectando la destinación y aprovechamiento del bien o servicio previsto en el contrato.

Teniendo en cuenta que el término para realizar la liquidación del contrato de obra No. 1341 de 2014, vencía el día 15 de abril de 2021, y no se realizaron actuaciones, el

Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina mediante Resolución No. 2223 del 31 de marzo de 2025 ordenó el cierre y el archivo definitivo del proceso contractual.

1.2. Contrato de interventoría No. 1405 de 2014

El 21 de noviembre de 2014, se suscribió contrato entre el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y el CONSORCIO INTERVENTORIA MEGACOLEGIO, cuyo objeto fue "INTERVENTORIA, FINANCIERA, TECNICA Y ADMINISTRATIVA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE MEGA COLEGIO "CEMED" ANTONIA SANTOS EN EL SECTOR DE SAN LUIS, EN LA ISLA DE SAN ANDRES DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA".

Que el valor del contrato inicialmente fue de MIL CIENTO TREINTA SEIS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$1.136.056.684) M/CTE y el plazo pactado inicialmente en el contrato No. 1405 de 2014 fue desde la suscripción del acta de inicio de la obra y hasta 15 de diciembre de 2015. sin embargo, con las tres adiciones realizadas, el plazo de ejecución se extendió hasta el 15 de diciembre del 2018.

Teniendo en cuenta que el término para realizar la liquidación del contrato de obra No. 1341 de 2014, venció el día 15 de junio de 2021, el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina mediante Resolución No. 1388 del 15 de mayo de 2025 ordenó el cierre y el archivo definitivo del proceso contractual.

Visto lo anterior, desde el punto de vista jurídico, la Gobernación del Departamento ha perdido la competencia para liquidar los contratos principales que permitían la ejecución del proyecto: el contrato de obra No. 1341 de 2014 (Unión Temporal MEGA 2014) y el contrato de interventoría No. 1405 de 2014 (Consortio Interventoría Megacolegio), conforme a lo establecido en las Resoluciones No. 2223 del 31 de marzo de 2025 y No. 1388 del 15 de mayo de 2025.

En este escenario, se configuró una inviabilidad administrativa estructural, en la medida en que la administración actual carece de los elementos mínimos necesarios para asumir una gestión responsable, transparente y legal del proyecto en los términos en que fue aprobado, lo que además puede comprometer la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos encargados. Esta imposibilidad se agrava ante la pérdida de competencia para la liquidación de los contratos principales (obra e interventoría), como quedó establecido mediante las Resoluciones No. 2223 del 31 de marzo de 2025 y No. 1388 del 15 de mayo de 2025, configurando la caducidad de las acciones contractuales conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo tanto, la imposibilidad de acceder, reconstruir o validar el expediente contractual y de gestión del proyecto, aunada a la pérdida de competencia legal y al contexto de judicialización del caso, impide la continuidad del proyecto desde el punto de vista administrativo, al no existir condiciones objetivas que permitan ejercer las funciones propias de la entidad ejecutora ni garantizar una administración eficaz, eficiente y transparente de los recursos públicos comprometidos.

2. INVIABILIDAD JURÍDICA DEL PROYECTO

Adicionalmente, el proyecto de inversión identificado con BPIN No. 2013000020041, ha sido objeto de múltiples procesos administrativos, sancionatorios y judiciales que afectaron gravemente la confianza institucional y la seguridad jurídica para su reactivación, incluyendo investigaciones penales, sanciones disciplinarias, y hechos de corrupción que involucraron a contratistas y exgobernadores.

2.1. Procesos penales ante la Fiscalía General de la Nación

La Fiscalía General de la Nación, tras recolectar testimonios, evidencia física y material probatorio, determinó¹ que en el proyecto del "megacolegio" *Centro de Educación Media Diversificada (Cemed) Antonia Santos* de San Andrés, el constructor, diseñador e interventor pertenecían a una misma firma, liderada por Hernán Moreno Pérez y Fernando León Diez Cardona²

Como resultado, la Fiscalía obtuvo 11 órdenes de captura mediante jueces de control de garantías, dirigidas a personas vinculadas al esquema de corrupción; entre los detenidos figuran el exgobernador Ronald Housni Jaller y la exgobernadora Aury Guerrero Bowie, junto a otros funcionarios y contratistas³

El 8 de octubre de 2018, la Fiscalía capturó a Housni y a Guerrero Bowie en un operativo que también incluyó a los contratistas, por irregularidades en contratos del departamento, especialmente el Contrato 1341 de 2014 para el megacolegio⁴

El desfalco, según las autoridades, supuso una pérdida cercana a 11 000 millones de pesos, con un mecanismo similar al desvío de valorización en Armenia, *"Entre los contratos adjudicados sobresale la construcción del 'Centro de Educación Media Diversificada (Cemed) Antonia Santos, que serviría a la población estudiantil del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina'"*⁵

2.2. Investigación disciplinaria ante la Procuraduría General de la Nación

En abril de 2018, la Procuraduría General de la Nación abrió una investigación disciplinaria contra el gobernador de San Andrés, Ronald Housni Jaller, por presuntas irregularidades en contratos relacionados con la administración del sistema de salud, especialmente con medicamentos y prestación de servicios al Hospital Clarence Lynd Newball. Como medida cautelar, fue suspendido provisionalmente por tres meses. A partir de la suspensión del gobernador Ronald Housni Jaller, el cargo fue asumido en calidad de encargado por el señor Alain Manjarrés Flores, quien estuvo a cargo durante la última fase de ejecución del Contrato de obra No. 1341 de 2018.

Al vencerse el periodo inicial, en julio de 2018 la Procuraduría decidió prorrogar la suspensión por otros tres meses.

En agosto de 2021, la Procuraduría formuló pliego de cargos en su contra por un convenio de asociación por más de 2.000 millones de pesos, modalidad que según el ente, no era la correcta para ese tipo de contratación. Además, en diciembre de 2022 fue destituido e inhabilitado por nueve años y cinco meses.

¹ <https://www.elheraldo.co/nacional/2017/07/01/al-menos-50-capturas-por-corrupcion-interna-en-la-fiscalia>

² <https://www.elespectador.com/judicial/fiscalia-capturo-a-gobernador-y-exgobernadora-de-san-andres-article-816881>

³ <https://www.infolaft.com/desangraron-las-finanzas-de-san-andres-fiscalia>

⁴ <https://www.elespectador.com/judicial/fiscalia-capturo-a-gobernador-y-exgobernadora-de-san-andres-article-816881/>

⁵ <https://www.radiosantafe.com/2018/10/08/durante-siete-anos-desangraron-las-finanzas-de-san-andres-fiscalia-general-de-la-nacion/>

Según diversos reporte, Housni Jaller fue detenido en octubre de 2018 y en 2019 fue condenado a 7 años de prisión por corrupción⁶. La destitución e inhabilitación de diciembre de 2022 consolidaron sus sanciones.

2.3. Procedimientos sancionatorios ante el Departamento Nacional de Planeación

2.3.1. Procedimiento Correctivo y Sancionatorio PACS-478-16

El 4 de octubre del 2016, la Subdirección de Control de la entonces Dirección de Vigilancia de las Regalías del Departamento Nacional de Planeación, inició el Procedimiento Correctivo y Sancionatorio PACS-478-16, formulando cargos en contra del Departamento Archipiélago y de la exgobernadora Aury Guerrero Bowie por presunto incumplimiento de las normas sobre la utilización y ejecución de los recursos del Sistema General de Regalías, al no haber obtenido previamente la licencia de construcción obligatoria para este tipo de proyectos.

El 11 de septiembre de 2017, mediante el acto administrativo No. 20174460040159, la Subdirección de Control formuló nuevos cargos contra el Departamento Archipiélago, así como contra los exgobernadores Aury Guerrero Bowie y Ronald Housni Jaller, por presuntamente incumplir sin justificación las metas del proyecto aprobado por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) Región Caribe.

Mediante Acto Administrativo DSEC - SDC – 20254460005079 del 26 de mayo de 2025, la Subdirección de Control ordenó la apertura del periodo probatorio dentro del procedimiento correctivo y sancionatorio PACS-478-16 y ofició a este Departamento para que en el término de veinte (20) días hábiles contados a partir del recibo del oficio que comunica la presente actuación, allegue:

- *Documentos o soportes relacionados con la ejecución contractual del proyecto de inversión "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE UN MEGACOLEGIO EN EL SECTOR DE SAN LUÍS EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS" identificado con BPIN 2013000020041.*
- *Informe en el que se indique si la entidad ejecutora ha realizado la sustitución de fuentes de financiación, ordenada en la Resolución No. Resolución No. 2309 del 22 de octubre de 2021, en el marco del procedimiento preventivo PAP-1215-18.*

Así mismo remita soportes de las gestiones adelantadas que acrediten: i) La reducción presupuestal en el capítulo presupuestal independiente y registrarla en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías-SPGR.

ii). El reintegro de los recursos liberados a la Cuenta Única del SGR cuando se encuentre en la cuenta maestra autorizada por el SSEC de conformidad con los lineamientos que emita la Dirección de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y iii) La sustitución de los recursos liberados y realizar el ajuste y registro correspondiente en el SUIFP-SPGR. En caso de no haberse efectuado el trámite de sustitución de fuentes de financiación, indicar los motivos.

- *Informe suscrito por el Representante Legal de la Entidad Ejecutora o por quien éste delegue, en el que se indique frente al proyecto de inversión "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE UN MEGACOLEGIO EN EL SECTOR DE SAN LUÍS EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS" identificado con BPIN 2013000020041 lo siguiente: o Estado actual de proyecto de inversión señalado previamente, en el sentido de especificar el avance físico y financiero del mismo. o Acciones y mecanismos dispuestos por la entidad ejecutora, tendientes a garantizar el cumplimiento de las metas, indicadores, objetivos y actividades del proyecto.*

⁶ infobae.com/8es.wikipedia.org/8elheraldo.co/8

Acciones tendientes al cumplimiento del plan de mejora suscrito, enfatizando en el cumplimiento de las metas del proyecto, sostenibilidad, funcionalidad y la ejecución de las actividades pendientes por ejecutar conforme a las condiciones aprobadas en la MGA.

Así las cosas, ante una eventual decisión en el marco del PACS-478-16 por parte de la Subdirección de Control, en la que imponga una medida correctiva o sancionatoria al Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina podría agravar la situación institucional y financiera del ente territorial.

De conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 1530 de 2012, la imposición de las medidas correctivas y sancionatorias puede conllevar la suspensión de giros, la obligación de reintegrar la totalidad del valor del proyecto o incluso la imposibilidad de presentar nuevos proyectos al SGR, lo cual pondría en riesgo la ejecución de iniciativas fundamentales para el desarrollo del departamento. Esta situación podría afectar de forma directa el cumplimiento del Plan de Desarrollo Territorial, así como la garantía de derechos sociales básicos en un contexto insular caracterizado por condiciones estructurales de vulnerabilidad y aislamiento.

2.3.2. Procedimiento Preventivo PAP-1215- 18

El 19 de diciembre de 2018, mediante la Resolución No. 3610, la Subdirección de Control de la antes Dirección de Vigilancia de las Regalías del Departamento Nacional de Planeación (DNP), resolvió imponer la medida de suspensión preventiva de giros al Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 109 de la Ley 1530 de 2012, al no remitir los soportes que acrediten el cese de las acciones que representen un inminente peligro de uso ineficaz ineficiente y sin el cumplimiento de requisitos legales, respecto de los recursos provenientes del Sistema General de Regalías (SGR) destinados a la financiación del proyecto de inversión denominado: "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE UN MEGACOLEGIO EN EL SECTOR DE SAN LUÍS EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS", identificado con el BPIN 2013000020041, de conformidad con la excepción prevista en el artículo 2.2.4.2.2.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

Mediante Resolución No. 0938 del 28 de abril de 2021, la Subdirección de Control de la Dirección de Vigilancia de las Regalías del Departamento Nacional de Planeación, teniendo como insumo el concepto técnico remitido por la Subdirección de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación, aprobó la adopción de Condiciones Especiales de Seguimiento y Giro solicitadas por el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

El 22 de octubre de 2021, mediante Resolución N° 2309 se declaró el incumplimiento de las Condiciones Especiales de Seguimiento y Giro aprobadas al departamento de San Andrés a través de la Resolución No. 0938 del 28 de abril de 2021, en la ejecución del proyecto de inversión denominado "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE UN MEGACOLEGIO EN EL SECTOR DE SAN LUÍS EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS", identificado con el BPIN 2013000020041 y se ordenó la liberación de los recursos por la suma de Quince mil seiscientos sesenta y ocho millones quinientos trece mil novecientos setenta pesos m/cte (\$15.668.513.970).

De igual forma la mediante Resolución N° 2309 del 22 de octubre de 2021 ordenó al Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, realizar la sustitución de fuentes de financiación con recursos diferentes a los del SGR y realizar el registro de estas en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas del

Sistema General de Regalías -SUIFP-SGR, con el fin de cumplir con la obligación legal que le asiste de terminar la ejecución del proyecto de inversión identificado con el BPIN 2013000020041 con una fuente de financiación diferente a la del SGR, siempre que sea viable jurídica, técnica, ambiental o financieramente permitiendo el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades frente a los contratistas y terceros correspondientes.

Por último, ordenó acreditar ante el Departamento Nacional de Planeación la reducción presupuestal y su registro en el Sistema de Presupuesto y Giro -SPGR, en cumplimiento de las instrucciones dadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para estos efectos. Así mismo, deberá realizar la actualización de las modificaciones financieras del proyecto de inversión identificado con el BPIN 2013000020041, en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas del Sistema General de Regalías -SUIFP-SGR

Frente a la orden de liberación el Departamento presentó recurso de reposición y mediante Resolución No. 1543 del 03 junio de 2022, la Subdirección de Control confirmó la Resolución No. 0938 del 28 de abril de 2021.

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 2309 del 22 de octubre de 2021, se observó que la administración anterior del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina mediante Decreto 0882 del 19 de diciembre de 2022 ordenó reducir el capítulo independiente del presupuesto de Rentas del Sistema General de Regalías para el bienio 2021-2022 por la suma de QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$15.668.513.970) y el capítulo independiente del presupuesto de GASTOS O APROPIACIONES del Sistema General de Regalías para el bienio 2021-2022 recursos de inversión por la suma de QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$15.668.513.970)

Adicionalmente, no se observa que la administración anterior haya realizado la sustitución de fuentes con recursos diferentes a los del SGR, ni haya tramitado ante el OCAD Regional el ajuste de las fuentes de financiación. Sin embargo, teniendo en cuenta que la Resolución No. 2309 del 22 de octubre de 2021 ordenó la sustitución de fuentes con el fin de garantizar la terminación del proyecto por parte del Departamento, siempre que dicha terminación fuera viable jurídica, técnica, ambiental o financieramente, se considera que, la obligación de sustituir fuentes estaba condicionada a que la administración decidiera continuar y culminar el proyecto con recursos distintos al SGR.

En virtud de lo anterior, del análisis técnico, jurídico, administrativo y financiero presentado en la presente resolución, se concluye que el proyecto es inviable y en consecuencia, la obligación de sustituir fuentes desaparece, porque 1) La sustitución tenía como finalidad garantizar la terminación del proyecto, lo cual ya no se pretende; 2) El proyecto se declara inviable y se termina anticipadamente, lo que rompe el presupuesto de continuidad; 3) Ya se materializó el cierre presupuestal del SGR mediante el Decreto 0882 de 2022, y los recursos fueron liberados y descontados del presupuesto del bienio 2021-2022, cumpliendo esa parte de la orden de la Resolución 2309; y 4) No se pueden sustituir fuentes para un proyecto que se va a cerrar definitivamente y que no tiene un nuevo esquema de financiación, ejecución ni reformulación.

En consecuencia, al determinarse la no continuidad y terminación anticipada del proyecto, y considerando que la obligación de sustituir fuentes de financiación impuesta mediante la Resolución No. 2309 de 2021 estaba supeditada a la culminación del proyecto con recursos distintos al SGR, se concluye que no resulta procedente ni jurídicamente exigible a la actual administración realizar dicho trámite.

2.3.3. Procedimiento Administrativo de Control PAC-1951-24

Mediante ACTO No. SDC - 20244460029699 se inició el Procedimiento Administrativo de Control PAC-1951-24 al DEPARTAMENTO DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - SAN ANDRÉS, en calidad de ejecutor del proyecto de inversión denominado "CONSTRUCCIÓN Y DOTACION DE UN MEGACOLEGIO EN EL SECTOR DE SAN LUIS EN LA ISLA DE SAN ANDRES", identificado con BPIN 2013000020041, por alertas generadas por el aplicativo GESPROY 3.0, con corte al 15 de julio de 2024 (plazo de programación vencida) Causal c) del Artículo 174 de la Ley 2056 de 2020.

Mediante Resolución N° del 27 de agosto de 2024 se impuso la medida de protección inmediata de SUSPENSIÓN INMEDIATA DE PAGOS con relación a los recursos del Sistema General de Regalías aprobados al proyecto de inversión identificado con el BPIN 2013000020041, que se encuentran pendientes de pago por un valor de \$15.184.821.147,86.

El Departamento presentó explicaciones solicitó el levantamiento de la medida y en respuesta, la Subdirección de Control mediante oficio 20254460439581 del 17 de junio de 2025 no accedió a la petición indicando lo siguiente:

"Siendo así las cosas y atendiendo las explicaciones dadas en la petición de levantamiento de la medida de protección inmediata, se infiere que, en la ejecución del proyecto, persiste la incertidumbre en el cumplimiento del objeto y alcance de este en los términos de su aprobación y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 2309 de 2021. Es decir que, no se evidencia en el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del DNP ni en la solicitud allegada, prueba alguna que corrobore que el horizonte del proyecto fue reprogramado con el fin de cumplir con la obligación de terminar su ejecución, con una fuente de financiación diferente a la del SGR, dada la declaratoria de incumplimiento de condiciones especiales de seguimiento y giro y la orden de liberar los recursos del SGR retenidos con la medida de suspensión preventiva de giros, ordenada en la Resolución 2309 de 2021 dentro del PAP-1215-18"

2.4. Sentencia del Tribunal Administrativo y Acciones de Seguimiento

Por último, se indica que existe una sentencia emitida por el Tribunal Contencioso Administrativo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, dentro del proceso con radicado 88-001-23-33-000-2022-00039-00, mediante la cual se ordena la finalización y puesta en funcionamiento del Centro Educativo CEMED Antonia Santos.

En dicha providencia, el Tribunal dispuso además la presentación de un cronograma detallado con presupuesto y plazo de culminación, el cual no podrá exceder de dos años; la entrega de informes trimestrales al Comité de Verificación sobre los avances del proyecto; y el cumplimiento de las obligaciones ambientales impuestas por la autoridad ambiental CORALINA, en un plazo máximo de doce meses. Como consecuencia del presunto incumplimiento de la sentencia, se encuentra en trámite un incidente de desacato ante el mismo Tribunal, y se ha solicitado la intervención de la Procuraduría General de la Nación con el fin de garantizar la ejecución efectiva del fallo judicial.

Del análisis realizado se concluye la inviabilidad jurídica de continuar con el proyecto de inversión "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE UN MEGACOLEGIO EN EL SECTOR DE SAN LUIS EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS", identificado con el BPIN 2013000020041 toda vez que persisten situaciones jurídicas insalvables que impiden legalmente la continuación del proyecto bajo su configuración actual, por lo que se impone, en cumplimiento del principio de legalidad, eficiencia del gasto público y responsabilidad fiscal, la decisión de no continuidad y terminación anticipada del mismo.

3. INVIABILIDAD FINANCIERA DEL PROYECTO

De conformidad con el Informe Final de Interventoría, emitido el 17 de diciembre de 2018 por el Consorcio Interventoría Megacolegio, correspondiente al Contrato de Obra No. 1341 de 2014, cuyo objeto contractual fue la construcción del Megacolegio CEMED "Antonia Santos", ubicado en el sector de San Luis, isla de San Andrés, se presenta a continuación la información financiera relacionada con el desarrollo del mencionado proyecto:

3.1. Contrato de Obra No. 1341 de 2014

El 18 de diciembre del 2013, se suscribió el contrato de obra No. 1341 de 2014, entre el Departamento Archipiélago de San Andrés y Providencia y la Unión Temporal Mega 2014, representada legalmente por Hernán Moreno Pérez, por valor inicial del contrato se estableció en \$32.030.183.569,00.

El objeto del contrato fue la "Construcción de un Megacolegio 'CEMED' Antonia Santos en el sector de San Luis en la Isla de San Andrés" y presentaba lo siguiente información general:

CONTRATANTE	LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL MEGA 2014
REPRESENTANTE LEGAL:	DETARI SAS
CONTRATO N°	1341 DE 2014
OBJETO DE CONTRATO	CONSTRUCCION DE MEGACOLEGIO "CEMED" ANTONIA SANTOS EN EL SECTOR DE SAN LUIS, EN LA ISLA DE SAN ANDRES.
VALOR DEL CONTRATO	\$ 32.030.183.569,00
FECHA DE INICIO	DICIEMBRE 11 DE 2014
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	DICIEMBRE 15 DE 2015
POLIZA CUMPLIMIENTO N°:	2423934 Y 513615 DE LIBERTY SEGUROS S.A.
OFICINA GESTORA:	Secretaria de Infraestructura y Secretaria de Educación.
ANTICIPO	30%
ADICIÓN EN PLAZO N°1	15 de julio de 2017
ADICIÓN EN PLAZO N°2	15 de octubre de 2017
ADICIÓN	15 de octubre de 2018

PRESUPUESTAL Y PLAZO N°3	\$ 14.521.755.911
FECHA DE TERMINACIÓN	15 de octubre de 2018

El valor inicial del contrato fue de \$32.030.183.569, y a lo largo de su ejecución se suscribieron tres (3) adiciones contractuales, dos (2) en plazo como una (1) tanto en plazo y valor, alcanzando un valor total de \$46.551.939.480.

De este monto, se logró ejecutar y pagar a través de actas parciales certificadas por la Interventoría, un total de \$21.283.473.947, lo que representa un avance financiero del 45,72% frente al total contratado.

PAGOS REALIZADOS		
FECHA	VALOR	CONCEPTO
12 de mayo de 2015	\$ 299.090.075,00	ACTA PARCIAL N° 1
24 de junio de 2016	\$ 6.433.241.824,00	ACTA PARCIAL N° 2
15 de noviembre de 2016	\$ 2.485.823.291,00	ACTA PARCIAL N° 3
1 de diciembre de 2016	\$ 1.209.785.418,00	ACTA PARCIAL N° 4
13 de diciembre de 2016	\$ 1.279.038.460,00	ACTA PARCIAL N° 5
20 de febrero de 2017	\$ 1.027.991.696,00	ACTA PARCIAL N° 6
31 de marzo de 2017	\$ 1.218.333.800,00	ACTA PARCIAL N° 7
5 de junio de 2017	\$ 1.426.738.601,00	ACTA PARCIAL N° 8
5 de agosto de 2017	\$ 1.263.618.879,00	ACTA PARCIAL N° 9
5 de septiembre de 2017	\$ 887.026.965,00	ACTA PARCIAL N° 10
12 de diciembre de 2017	\$ 3.260.319.649,00	ACTA PARCIAL N° 11
20 de marzo de 2018	\$ 492.465.289,00	ACTA PARCIAL N° 12
TOTAL PAGADO	\$ 21.283.473.947,00	

No obstante, de acuerdo al informe en mención el avance de obra "Para la fecha del 15 de octubre de 2018 se tiene un avance físico de 58,41 %, y un avance financiero de 45,72%, y un porcentaje programado a 99,70%, presentando un atraso de 41,29% entre lo programado y lo ejecutado, correspondiente a la reprogramación de obra, sujeta a la 3 adición presupuestal y en plazo, se aclara que estos porcentajes son tomados el 12 de octubre de 2018, fecha donde se declara el incumplimiento por la entidad contratante."

Así mismo, se evidencia en la plataforma GESPROY que, en cada uno de los pagos correspondientes a las actas parciales, se ha efectuado el descuento del 30%, conforme a lo estipulado en la forma de pago pactada contractualmente.

"CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: PARAGRAFO 1 ANTICIPO: una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato EL DEPARTAMENTO pagará al Contratista un anticipo equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) previa la suscripción del acta de inicio de la obra y la presentación de los certificados de entrega de documentos complementarios requeridos en los Pliegos de condiciones y certificación de apertura de cuenta en fiducia o patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos separada a nombre del contratista y la entidad estatal - Gobernación del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, proyecto u objeto, Y el SETENTA POR CIENTO (70%) restante mediante actas parciales de ejecución de obras, aprobadas por la interventoría, con el visto bueno del secretario de infraestructura y Obras Publicas y la Secretario de Educación del Departamento, adjuntando el comprobante del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Y parafiscales. Los intereses generados serán devueltos al Departamento, previo a la liquidación del contrato. La ultima acta no será inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y será cancelada con jafirma del acta de recibo a entrega a satisfacción

PAGOS REALIZADOS VISUALIZADOS EN GESPROY		
FECHA	VALOR	CONCEPTO
19/12/2014	\$ 9.609.055.070,00	ANTICIPO
30/06/2015	\$ 209.363.052,00	ACTA PARCIAL N° 1
14/10/2016	\$ 4.503.269.277,00	ACTA PARCIAL N° 2
29/12/2016	\$ 1.740.076.304,00	ACTA PARCIAL N° 3
29/12/2016	\$ 895.326.922,00	ACTA PARCIAL N° 4
30/12/2016	\$ 846.849.793,00	ACTA PARCIAL N° 5
21/03/2017	\$ 719.594.187,00	ACTA PARCIAL N° 6
27/04/2017	\$ 852.833.660,00	ACTA PARCIAL N° 7
15/08/2017	\$ 998.717.020,00	ACTA PARCIAL N° 8
25/10/2017	\$ 884.533.215,00	ACTA PARCIAL N° 9
13/12/2017	\$ 620.918.875,00	ACTA PARCIAL N° 10
27/12/2017	\$ 2.282.223.754,00	ACTA PARCIAL N° 11
30/05/2018	\$ 344.725.702,00	ACTA PARCIAL N° 12
TOTAL PAGOS REALIZADOS VISUALIZADOS EN GESPROY	\$ 24.507.486.831,00	
TOTAL PAGADO	\$ 21.283.473.947,00	
TOTAL SALDO SIN AMORTIZAR	\$ 3.224.012.884,00	

A la fecha de corte del presente informe, se evidenció que persistía un saldo correspondiente al anticipo entregado al contratista, por un valor de \$9.609.055.070, equivalente al 30% del valor inicial del contrato (\$32.030.183.569). De acuerdo con lo expuesto en el informe de interventoría, el contratista tenía pendiente por amortizar la suma de \$3.224.012.887,35, conforme al siguiente aparte:

"El contratista tenía pendiente por amortizar el anticipo por un valor de tres mil doscientos veinticuatro millones doce mil ochocientos ochenta y siete pesos con treinta y cinco centavos (\$3.224.012.887,35)." (Dicha cifra presentaba una diferencia marginal de \$3,35 pesos respecto al consolidado de pagos visualizado en la plataforma GESPROY y el total efectivamente pagado.)

Igualmente, la interventoría indicó:

"El contratista tenía una proyección del acta N°13 por un valor de quinientos noventa y ocho millones cuatrocientos once mil seiscientos ochenta pesos (\$598.411.680,00), sujeta aún a las correcciones realizadas por la interventoría."

No obstante, dicho valor no fue considerado como avance formal del contrato, dado que la interventoría no emitió concepto de recibido ni autorizó el pago correspondiente a dichos trabajos.

Adicionalmente, el informe técnico mencionó:

"El contratista tenía a su favor un valor retenido por concepto de parafiscales, correspondiente a mil sesenta y cuatro millones ciento setenta y tres mil seiscientos noventa y siete pesos con treinta y cuatro centavos

(\$1.064.173.697,34)."

Sin embargo, este valor no se evidenció descontado en ninguna de las actas parciales, facturas del contratista ni en los formatos de orden de pago o egreso emitidos por la Secretaría de Hacienda Departamental.

En consecuencia, se concluye que el valor total pendiente por amortizar del anticipo al cierre del ejercicio fue de \$3.224.012.884,00.

3.2. Contrato de Interventoría No. 1405 de 2014

En el caso de la interventoría se detalla a continuación el avance financiero:

CONTRATANTE	LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
CONTRATISTA	CONSORCIO INTERVENTORIA MEGACOLEGIO
REPRESENTANTE LEGAL	
CONTRATO N°	1405 DE 2014
OBJETO DE CONTRATO	INTERVENTORIA, ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE MEGACOLEGIO "CEMED" ANTONIA SANTOS EN EL SECTOR DE SAN LUIS DE LA ISLA DE SAN ANDRÉS, DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
VALOR DEL CONTRATO	\$ 1.136.056.684
FECHA DE INICIO	DICIEMBRE 11 DE 2014
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	DICIEMBRE 15 DE 2015
POLIZA CUMPLIMIENTO N°:	GU 114624 Y RE005942 DE CONFIANZA.
OFICINA GESTORA:	Secretaria de Infraestructura y Secretaria de Educación.
ADICIÓN EN PLAZO N°1	15 de septiembre de 2017
ADICION EN PLAZO N°2	15 de diciembre de 2017
ADICIÓN PRESUPUESTAL Y PLAZO N°3	15 de diciembre de 2018 \$515.062.233
FECHA DE TERMINACION	15 de diciembre de 2018

El valor inicial del contrato fue de \$ 1.136.056.684, y a lo largo de su ejecución se suscribieron tres (3) adiciones contractuales, dos (2) en plazo como una (1) tanto en plazo y valor por \$515.062.233, alcanzando un valor total de \$1.651.118.917. De este monto, se logró ejecutar y pagar a través de actas parciales, un total de \$738.966.527, lo que representa un avance financiero del 44,76% frente al total contratado.

PAGOS REALIZADOS DE ACUERDO INFORME DE INTERVENTORIA		
FECHA	VALOR	CONCEPTO
12 de mayo de 2015	\$ 369.218.422,00	ACTA PARCIAL N° 1
24 de junio de 2016	\$ 81.796.082,00	ACTA PARCIAL N° 2
15 de noviembre de 2016	\$ 43.851.788,00	ACTA PARCIAL N° 3
1 de diciembre de 2016	\$ 50.688.128,00	ACTA PARCIAL N° 4
13 de diciembre de 2016	\$ 44.760.633,00	ACTA PARCIAL N° 5
20 de febrero de 2017	\$ 31.536.371,00	ACTA PARCIAL N° 6
31 de marzo de 2017	\$ 117.115.103,00	ACTA PARCIAL N° 7

SUBTOTAL ANTES DE RETENCIÓN	\$ 738.966.527,00
RETENCIÓN PARAFISCALES 5% PARCIALES	\$ 36.948.326,35
TOTAL PAGADO	\$ 702.018.200,65

Respecto a la plataforma GESPROY se visualiza la información financiera de este contrato de la siguiente manera

PAGOS REALIZADOS VISUALIZADOS EN GESPROY		
FECHA	VALOR	CONCEPTO
31/12/2016	\$ 350.757.500,90	PAGO N° 1
11/04/2017	\$ 77.706.277,10	PAGO N° 2
23/05/2017	\$ 41.659.198,60	PAGO N° 3
15/08/2017	\$ 48.134.721,00	PAGO N° 4
13/12/2017	\$ 42.522.601,00	PAGO N° 5
27/12/2017	\$ 141.218.900,30	PAGO N° 6
TOTAL PAGOS REALIZADOS VISUALIZADOS EN GESPROY (INCLUYEN RETENCIÓN)	\$ 701.999.198,90	

Con respecto a la diferencia entre el valor reportado por la interventoría y lo registrado en la plataforma Gesproy, se evidencia una variación menor de **\$19.001,75**, la cual no representa una inconsistencia significativa, por lo que puede considerarse que los valores son coherentes para efectos del cierre financiero de este contrato.

En relación con la retención del 5% correspondiente a parafiscales, no se encontró documentación que evidencie su devolución al contratista. No obstante, debido a que actualmente se configura una pérdida de competencia por parte de la entidad contratante, no existe posibilidad jurídica de iniciar un proceso de reclamación o verificación adicional sobre dicho valor, por lo que su recuperación queda descartada dentro del procedimiento de liquidación.

3.3. Liberación de recursos del Sistema general de Regalías

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 2309 del 22 de octubre de 2021, por medio de la cual se ordenó la liberación de recursos del Sistema General de Regalías retenidos como consecuencia del procedimiento preventivo PAP-1215-18, y en concordancia con el artículo 1.2.10.6.1.7. del Decreto 1821 de 2020⁷ el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina informa que se dio cumplimiento a dicha disposición mediante la expedición del Decreto Departamental No. 0882 del 19 de diciembre de 2022.

Dicho Decreto efectuó la reducción del capítulo independiente del presupuesto del Sistema General de Regalías – bienio 2021-2022, tanto en su componente de rentas (ingresos) como de gastos (apropiaciones), de conformidad con los siguientes términos:

⁷ "PARÁGRAFO 1°. A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo, la entidad ejecutora deberá informar al DNP la reducción presupuestal realizada en el Capítulo presupuestal independiente y la liberación presupuestal de los recursos. (...)"

ARTÍCULO 1° – REDUCCIÓN EN INGRESOS:

CÓDIGO	PROYECTO	RECURSO	VALOR
06-010206013030103 / 6003	2013-00002-0041 CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE UN MEGACOLEGIO EN EL SECTOR DE SAN LUIS	SGR - Asignación para la Inversión Regional - DEPA	\$ 15.668.513.970,00

Total reducción en presupuesto de ingresos: \$15.668.513.970

ARTÍCULO 2° – REDUCCIÓN EN GASTOS:

CÓDIGO	PROYECTO	RECURSO	VALOR
06-3-6022 / 6003	2013-00002-0041 CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE UN MEGACOLEGIO EN EL SECTOR DE SAN LUIS	SGR - Asignación para la Inversión Regional - DEPA	\$ 15.668.513.970,00

Total reducción en presupuesto de gastos: \$15.668.513.970

Con la expedición del Decreto 0882 y la correspondiente reducción presupuestal, se materializa el cierre presupuestal de los recursos liberados conforme a lo previsto en el artículo 202 de la Ley 2056 de 2020, el Decreto 804 de 2021 y la Circular No. 023-4 del 10 de septiembre de 2021, cumpliendo así con la obligación establecida por el Departamento Nacional de Planeación.

4. Actualización financiera del proyecto vigencia 2025

Ahora bien, conforme a la actualización presupuestal realizada en 2025 por la Secretaría de Infraestructura Departamental, el valor real estimado para culminar el proyecto asciende a \$63.866.271.825,48, cifra que supera significativamente el valor contractual vigente. Es importante resaltar que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, las adiciones en los contratos estatales no pueden exceder el 50% del valor inicial del contrato. En este caso, el límite máximo legal permitido es de:

$$\boxed{\$32.030.183.569} \times \boxed{1,5} = \boxed{48.045.275.353,50}$$

Esto implica que, aunque el contrato no hubiese sido terminado anticipadamente, no sería jurídicamente posible adicionar los recursos necesarios para culminar el objeto contractual bajo el mismo proceso, ya que cualquier intento de adición por encima del 50% constituiría una actuación ilegal, nula de pleno derecho y sancionable.

La diferencia entre el valor ejecutado a la fecha, equivalente a \$21.283.473.947, y el valor actualizado del proyecto, que asciende a \$63.866.271.825, evidencia un déficit superior a \$42.582.797.878. Esta brecha financiera resulta incompatible con cualquier mecanismo convencional de ajuste o adición contractual, haciendo inviable la reactivación o culminación del contrato bajo las condiciones actuales.

A ello se suma que mediante Resolución No. 2223 del 31 de marzo de 2025, la Gobernación del Departamento declaró la pérdida de competencia administrativa para realizar la liquidación contractual, de conformidad con los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011. Esto significa que, administrativamente, ya no es posible ejecutar ningún ajuste, pago, conciliación o legalización sobre este contrato. Cualquier actuación en este sentido carecería de eficacia jurídica y estaría sujeta a acciones de nulidad.

Por lo anteriormente expuesto resulta inviable jurídica y financieramente, continuar con el desarrollo del proyecto objeto del presente informe.

5. Acuerdo 007 de 2013

De conformidad con el numeral 4.5.2.4 del Acuerdo 007 de 2013, modificado por los Acuerdos subsiguientes de la Comisión Rectora: *"Cuando con ocasión de eventos de fuerza mayor o caso fortuito comprobados y declarados, según sea el caso, o cuando la entidad ejecutora considere causales diferentes a las señaladas en el numeral 2 del artículo 4.5.2.3 del presente acuerdo y que determinen que la continuación de la ejecución del proyecto de inversión es inviable, podrá solicitar la liberación parcial de recursos."* La entidad ejecutora presentará la solicitud de liberación parcial junto con la documentación que sustente la causal invocada, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, disciplinarias, fiscales o penales que se puedan derivar.

En aplicación al caso concreto del proyecto de inversión *"CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE UN MEGACOLEGIO EN EL SECTOR DE SAN LUIS"*, identificado con BPIN 2013000020041, se configuran múltiples causales que hacen material y jurídicamente inviable su ejecución, cumpliéndose así los supuestos establecidos en el numeral 4.5.2.4 del Acuerdo 007 de 2013 de la Comisión Rectora del SGR, conforme se expone a continuación:

1. Fuerza mayor de origen judicial-administrativo:

La actual administración departamental, que asumió funciones el 1 de enero de 2024, recibió el proyecto sin los expedientes contractuales originales ni los documentos soporte de los contratos de obra e interventoría, debido a que toda la documentación fue incautada por la Fiscalía General de la Nación en el marco de una investigación penal por presuntos actos de corrupción. Esta situación constituye un **hecho externo, imprevisible e irresistible**, que escapa al control de la entidad ejecutora y que impide ejercer las funciones legales de seguimiento, control, liquidación o reactivación del proyecto, configurando así una **fuerza mayor** de carácter judicial-administrativo. Esta circunstancia ha sido verificada y documentada en diversas actuaciones judiciales y administrativas.

2. Inviabilidad jurídica consolidada:

El proyecto ha sido objeto de múltiples procesos sancionatorios y judiciales por parte de la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación y la Contraloría General de la República, que han culminado en la detención y condena de exgobernadores, así como en la apertura de procedimientos correctivos por parte del DNP. Asimismo, mediante las Resoluciones No. 2223 del 31 de marzo de 2025 y No. 1388 del 15 de mayo de 2025, la Gobernación del Departamento declaró la pérdida de competencia legal para liquidar los contratos principales del proyecto, lo que impide cualquier actuación contractual adicional. La conjunción de estos elementos ha

consolidado un escenario de inseguridad jurídica e imposibilidad de actuación administrativa, que impide la legal reactivación del proyecto.

3. Inviabilidad financiera absoluta:

De acuerdo con el análisis financiero realizado por la Secretaría de Infraestructura, el valor actualizado requerido para culminar el proyecto asciende a \$63.866.271.825, mientras que el contrato original tenía un valor de \$32.030.183.569. Conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, las adiciones a los contratos estatales no pueden superar el 50% del valor inicial, lo que en este caso representa un límite de \$48.045.275.353. Superado este umbral, cualquier actuación adicional resultaría ilegal. A ello se suma el hecho de que los recursos del SGR asignados al proyecto ya fueron liberados y descontados del presupuesto del bienio 2021-2022 mediante el Decreto 0882 del 19 de diciembre de 2022, lo que impide cualquier continuidad financiera del proyecto en su configuración actual.

4. Declaratoria de no continuidad mediante resolución motivada:

La actual administración, en ejercicio de sus competencias legales, ha expedido una resolución motivada mediante la cual decide la no continuidad del proyecto y su terminación anticipada, con fundamento en lo dispuesto en el numeral j del artículo 1.2.10.1.4 del Decreto 804 de 2021, que faculta a las entidades ejecutoras del SGR a tomar decisiones frente a la continuidad de los proyectos cuando existan riesgos consolidados, ausencia de viabilidad técnica o jurídica, o eventos de fuerza mayor.

En virtud de lo anterior, frente a la terminación del proyecto procede la liberación parcial en términos técnicos del Acuerdo 007 y se liberan los saldos no comprometidos del proyecto (es decir, lo que no se ejecutó ni está pagado).

En el caso concreto, dicha condición ya se cumplió parcialmente con este trámite a través del Decreto 0882 de 2022, que redujo el presupuesto SGR en ingresos y gastos por \$15.668 millones, dando cumplimiento a la Resolución 2309 de 2021.

Sin embargo, si aún existieran saldos registrados como vigentes o programados en el SPGR o SUIFP-SPGR, la actual administración debe radicar la solicitud formal de liberación parcial ante la Secretaría Técnica del OCAD Región Caribe; para lo cual se deberá aportar como sustento la resolución motivada de terminación anticipada del proyecto y los antecedentes (resoluciones, fallos, informes técnicos y financieros); y esperar que el OCAD emita el acto administrativo respectivo.

6. Avance Institucional para la Ejecución del Megacolegio "CEMED Antonia Santos" - San Luis, Isla de San Andrés En el marco de la Estrategia Nacional "Compromiso Colombia" liderada por la Contraloría General de la República y el departamento nacional de planeación (DNP)

En cumplimiento de la estrategia nacional de Control Fiscal Participativo "Compromiso Colombia", y dando aplicación a la Resolución Reglamentaria Orgánica No. REG-ORG-0027 del 23 de abril de 2019, la Administración Departamental del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina ha suscrito el Acta de Compromisos Institucionales junto a la Contraloría General de la República y demás actores interinstitucionales, con el propósito de establecer una hoja de ruta clara y vinculante

para avanzar en la materialización del proyecto de construcción del Megacolegio "CEMED Antonia Santos" en el sector San Luis.

Dicho instrumento formal define los compromisos administrativos que permitirán ejecutar la intervención del bloque "A" y las obras de urbanismo, como primera fase del proyecto, estableciendo líneas de acción concretas y mecanismos de coordinación interinstitucional orientados a garantizar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, conforme al artículo 209 de la Constitución Política y los principios de la función administrativa.

La Secretaría de Infraestructura Departamental ha consolidado el expediente técnico del proyecto, el cual incorpora los estudios estructurales, de patología y diagnóstico técnico elaborados en la vigencia 2023, que permiten sustentar técnicamente la viabilidad de la recuperación del bloque "A" y la ejecución de las obras de urbanismo complementarias. Con fundamento en esta información, se han ajustado los diseños arquitectónicos, el cronograma de actividades y el flujo proyectado de inversión, asegurando el cumplimiento de los estándares técnicos, ambientales, normativos y de calidad exigidos por la legislación nacional vigente, en especial en materia de infraestructura educativa.

Como parte de las acciones preliminares, se realizaron actividades de limpieza, remoción de material y adecuación del terreno, en coordinación con la Empresa de Servicios Públicos del Departamento, generando las condiciones necesarias para el inicio de la fase constructiva. Adicionalmente, en articulación con la Secretaría de Hacienda Departamental, se logró garantizar la disponibilidad presupuestal, mediante la asignación de recursos con cargo a recursos propios del Departamento, por valor de \$2.300.000.000 para la vigencia 2025 y \$8.916.358.458 para la vigencia 2026, sumando un total de \$11.216.358.458, destinados exclusivamente a la ejecución de esta fase prioritaria del proyecto educativo.

Dichos recursos han sido debidamente incorporados, y sus respectivos componentes presupuestales y financieros cuentan con viabilidad técnica, jurídica y fiscal, conforme a los principios de legalidad del gasto público. Paralelamente, se continúa con la gestión activa de fuentes de financiación complementarias ante el Ministerio de Educación Nacional y otros organismos de cooperación nacional e internacional, con miras a viabilizar las fases subsiguientes del proyecto y lograr su ejecución integral.

En observancia al principio de participación ciudadana establecido en el artículo 103 de la Constitución, se han desarrollado jornadas de socialización y consulta comunitaria con la población del sector de San Luis, en presencia de la Contraloría General de la República. En estos espacios se ha presentado el estado actual del proyecto, los avances técnicos e institucionales, se ha recibido retroalimentación directa de la ciudadanía y se han integrado sus expectativas y aportes en los ajustes técnicos y operativos del diseño y planificación.

Finalmente, la Contraloría General continuará ejerciendo seguimiento permanente mediante mesas técnicas de control fiscal participativo, cuyas actas reposarán en la Delegada para la Participación Ciudadana, fortaleciendo la transparencia, la rendición de cuentas y la garantía de derechos de la comunidad educativa raizal y del sector rural del Departamento.

Con estas acciones, la Administración Departamental reitera su compromiso institucional de avanzar con responsabilidad, transparencia y eficacia en la ejecución del Megacolegio "CEMED Antonia Santos", consolidando un proyecto de alto impacto

social y estratégico para la transformación de la infraestructura educativa en el Archipiélago.

En mérito de lo expuesto el Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia Y Santa Catalina.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decidir la no continuidad del proyecto de inversión denominado "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE UN MEGACOLEGIO EN EL SECTOR DE SAN LUIS EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS", identificado con el BPIN 2013000020041.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la oficina de Planeación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, adelantar las actuaciones para la debida actualización de la plataforma Gesproy SGR.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a las dependencias responsables que adopten las medidas administrativas correspondientes para realizar el cierre del proyecto.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia de la presente resolución al Departamento Nacional de Planeación.

Dado en San Andrés Isla, a los

02 JUL. 2025



NICOLAS IVAN GALLARDO VASQUEZ
Gobernador